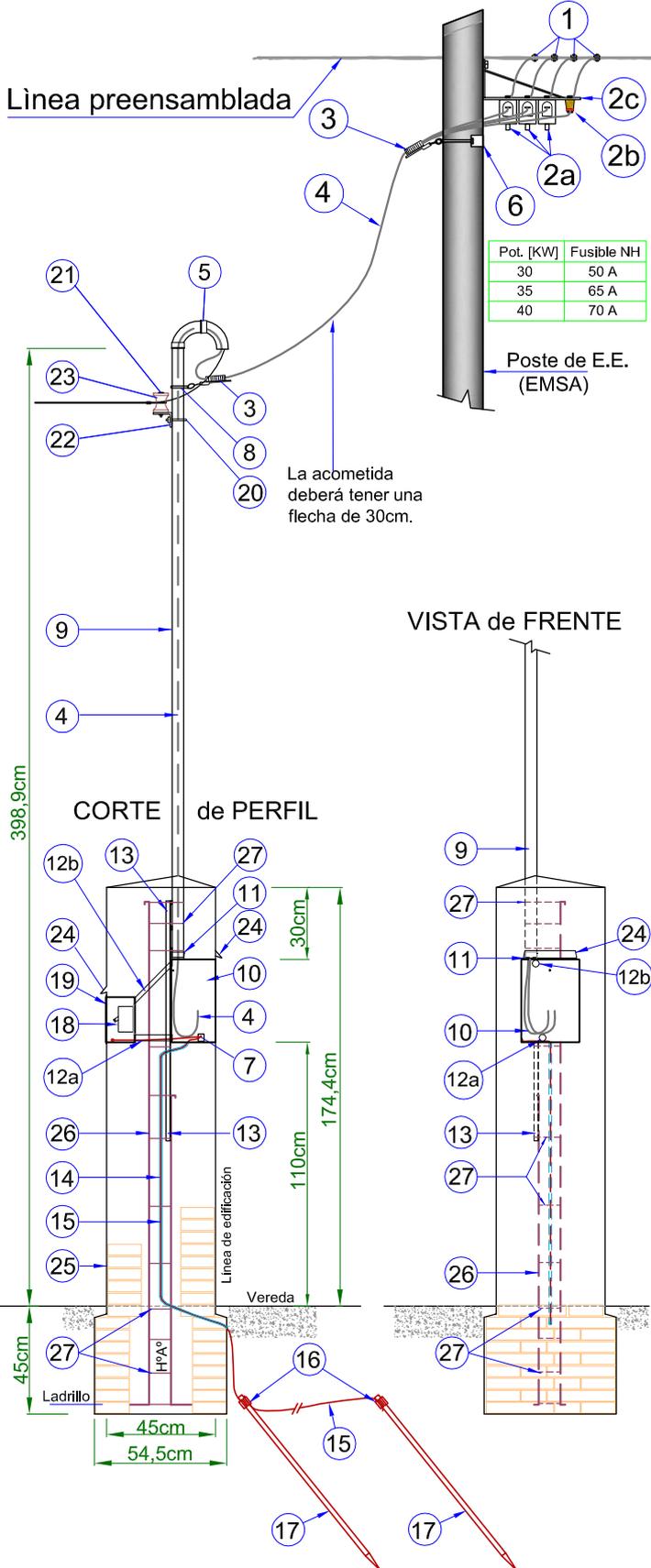


**PILAR TIPO: " TRIFASICO " > 25kW a 40 kW**  
SE DEBERA CONSTRUIRSE SOBRE LINEA DE EDIFICACION



**REFERENCIAS:**

1. Conector doble dentado, hermetico, aislado bimetálico (PKD16), Cant.= 4.
2. a) Seccionador unipolar, modelo APR00 160A. Cant.= 3.  
b) Barra de Cu de 10cm sobre aislador epoxi 4cm para el neutro, cant= 1.  
c) Soporte metalico Fe.G°, cant= 1.
3. Pinza de anclaje para conductor tipo Retenax (PKD20) Cant.= 2.
4. Conductor bipolar de Cu concéntrico, sección 16/16 mm<sup>2</sup>, uno por fase, aislación de polietileno reticulado, longitud acorde a la distancia entre el pilar y el poste (máximo 13mts), longitud total = 24 a 55 metros.
5. Curvas suave de Fe galvanizado 90° Ø= 1 3/4" a 2" Cant.= 2.
6. Abrazadera para poste (PKD30). Cant.= 1.
7. Terminal a compresión de Cu estañado para sección de 16mm<sup>2</sup> Cant.= 2.
8. Abrazadera para pilar domiciliario (PKD 31), Cant.= 1.
9. Caño de Hierro galvanizado pesado, Ø= (1 3/4" a 2"), espesor de pared: 3,2mm (IRAM IAS U500-2502 SL), debe conectarse a la caja del medidor en la parte superior, esquina izquierda ó derecha, longitud= 2,6m, Cant.= 1.
10. Caja METALICA para medidor trifásico con visor en la tapa, según Plano EMSA N° 1017, Cant.= 1.
11. Conector caño-caja medición Fe G°, Ø= (de acuerdo al caño colocado 1 3/4" ó 2", Cant. = 1.
12. Dos Caños plasticos rigidos, Ø= 1 1/4", (interconexión de cajas), Longitud= 2x15cm, a) hacia interruptor "18"; b) salida hacia caño pilar.
13. Perfil de Fe angulo "L" de 1 1/4", soldado al caño de bajada (o union mecanica), Cant.= 1m.
14. Caño corrugado flexible, Ø= 1/2" (para PAT), Cant= 1,5m.
15. Conductor de Cu desnudo, sección 16mm<sup>2</sup> (para PAT), cantidad acorde al ítem "17" Cant.= 3m (Mínimo).
16. Union a compresión irreversible, cantidad acorde al ítem "17".
17. Puesta a tierra de las cajas y caño del pilar con jabalinas cobreadas diámetro 5/8", marca Copperweld o similar L=1,5m (IRAM N° 2309). El valor de la resistencia de tierra debe ser menor o igual a 10 [Ohm].
18. Interruptor termo magnético automático tetrapolar (de conformidad con AEA 90364-7-771 Pág. 160 y 161), Un: 380V, Intensidad nominal: 32 a 63 Amp (según potencia solicitada), capacidad de corte 6kA, característica de disparo ≤ 5In, respuesta según curvas "B". Debe cumplir con las normas IEC 60898 clase de limitación [3]. Cant.= 1.
19. Caja para interruptor termo magnético tetrapolar marca EMANAL o similar, marco regulable, 150x114x90mm chapa N°18. Cant.= 1.
20. Grampa de Fe zincado (GS52A) R=22mm, con 2 tornillos cant.= 1.\*
21. Bulón de Fe G°, diámetro: 6mm, L=63,5mm, con 2 arandelas planas y 1 elástica. Cant.= 4.\*
22. Cruceta de Fe G°, D: 3x38x38mm, L=300mm. Cant.= 1.\*
23. Aislador roldana de porcelana, Dim: 50x50mm, Ø= 15mm. Cant.= 4 ó pinza de anclaje para conductor tipo Retenax (PKD20).\*
24. Alero de protección pluvial para cajas. Cant.= 2.
25. Mampostería revocada con mezcla reforzada Dim: 0,45x0,45m, con núcleo de Hormigón Armado, Cant.= cto.
26. Hierro torsionado Ø= 6mm (para nucleo de H°A°), Cant.= 8m.
27. Estribos de hierro Ø= 4mm, Cant= 2m.

Nota\*: En caso de realizarse la salida del pilar a la vivienda en forma subterránea se eliminan los Items N° 20, 21, 22 y 23.

- Nota:
- Todos los circuitos de la instalación deberán estar protegidos contra contactos indirectos mediante disyuntor diferencial IΔn ≤ 300mA de actuación instantánea, selectivo con disyuntores diferenciales de 30mA aguas abajo (AEA 90364-771.18.4.3).
  - Tambien queda prohibido conectar el neutro de la instalacion del inmueble a tierra.

**DEL REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO ELECTRICO .**

- Establece en los siguientes puntos:
- 3.2 - El usuario deberá utilizar la energía eléctrica y la potencia dentro de los horarios y de acuerdo a los valores de demandas autorizadas y con destino al exclusivo uso para el cuál se requiere el suministro, quedándole prohibido ceder energía a terceros. Sin embargo y cuando mediaren circunstancias especiales, la empresa podrá efectuar excepciones sobre el particular, en tal caso, siempre serán a título precario y mediante convenio entre las partes intervinientes con intervención de EMSA y a efectos de asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad de dichas instalaciones.
  - 3.3 - El usuario deberá arbitrar los medios para que sus instalaciones eléctricas no produzcan perturbaciones en el servicio, ni desperfectos o deterioros en los bienes de la Empresa o ponga en peligro la vida de personas, en cuyo caso la Empresa podrá interrumpir el suministro de energía eléctrica, hasta tanto se subsanen las fallas que ocasionan los inconvenientes.
  - 3.4 - El usuario deberá arbitrar los medios para que los aparatos, equipos, motores, o cualquier otro elemento eléctrico de su propiedad o que haga el uso de la instalación eléctrica en cuestión, tengan la debida protección eléctrica como la técnica lo aconseja, tales como: descargadores con su respectiva conexión a tierra, detectores de sobre tensión o baja tensión con dispositivo de desconexión incorporado o según el caso, un equipo de resguardo por inversión de secuencia de fases; contra los efectos de posibles anomalías en el sistema de distribución de EMSA, debido a fallas comunes en líneas y transformadores o aquellos provocados por accidentes de terceros.-